

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

CÓMPUTOS DISTRITALES. NUEVOS DESAFÍOS

Roberto Heycher CARDIEL SOTO*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Resultados electorales y legitimidad democrática*. III. *Sistema de resultados electorales*. IV. *Configuración actual del modelo de cómputos distritales*. V. *¿Qué funciona bien?*. VI. *Consideraciones para una reforma electoral*. VII. *Alternativas de reforma electoral*. VIII. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los grandes desafíos de las sociedades civilizadas ha sido resolver el problema sobre la legitimidad del ejercicio del gobierno.¹ ¿Quién tiene derecho a gobernar legítimamente? Esa respuesta en buena medida ha sido respondida mediante el diseño de un modelo de democracia procedimental: tiene derecho a gobernar quien haya obtenido la mayoría de votos en elecciones íntegras, libres y auténticas.

La emisión de resultados electorales es un proceso fundamental para la confianza y la integridad del proceso electoral. La rapidez y precisión con las que se presentan son elementos que contribuyen a la legitimidad del procedimiento electoral por medio del cual se distribuye el poder político, más aún en elecciones con estrecho margen de diferencia entre los contendientes.

Los cómputos distritales forman parte del procedimiento de emisión de resultados. En las elecciones federales, derivado de un paradigma rebasado por la actualidad, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) dispone que la sesión de cómputos se realice tres días después de celebrada la jornada electoral.

* Licenciado en Derecho, con estudios de Doctorado en Planeación Estratégica y Dirección de Tecnología y miembro del comité asesor del Observatorio de Reformas Políticas en América Latina del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. ORCID disponible en: <https://orcid.org/0000-0002-5641-7599>.

¹ Aguilar Villanueva, Luis F., *Democracia, gobernabilidad y gobernanza*, México, Instituto Nacional Electoral, 2020, p. 11.

II. RESULTADOS ELECTORALES Y LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA

Para entender la función central que las elecciones desempeñan en las democracias constitucionales, es indispensable enmarcar brevemente algunos de los aspectos teóricos que permiten atribuirles el carácter de libres y auténticas. En efecto, no basta con cumplir el ritual de acudir a las urnas si en éstas no se materializan las garantías necesarias para el ejercicio de los derechos ciudadanos, que les permitan tener capacidad de agencia en el espacio público.

Como lo explica Pippa Norris, las creencias de la ciudadanía en que las instituciones políticas son legítimas constituyen uno de los principales indicadores de la estabilidad del régimen.² Por su parte, Pierre Rosanvallon sostiene que la legitimidad democrática proviene no sólo de las elecciones, sino también del ejercicio democrático del poder público.³ No basta con ser electo, también es necesario refrendar el compromiso con el canon democrático en el desempeño diario de las autoridades. Uno de los principales efectos de la convicción ciudadana sobre la legitimidad de sus autoridades es el cumplimiento voluntario de las leyes y la obediencia a gobernantes electos de manera legítima, o al menos con percepción de legitimidad electoral.

La integridad electoral es el elemento que permite calificar las elecciones como libres y auténticas. Norris encontró una relación significativa entre la integridad electoral y las creencias ciudadanas sobre la legitimidad de las autoridades electas: a mayor integridad electoral, mayor percepción de legitimidad.⁴

Una de las etapas clave de los procesos electorales es la emisión de resultados. La publicación de resultados electorales de forma transparente, verificable y oportuna no sólo cumple una función técnica esencial, sino que constituye el momento culminante del proceso democrático. Es en esta etapa donde se consolida o se fractura la percepción ciudadana de legitimidad, ya que de poco sirve que las fases anteriores del proceso electoral hayan sido adecuadas si los resultados finales generan dudas o carecen de certeza. La calidad con que se emite esta información fortalece la confianza en las instituciones, refuerza el sentido de justicia electoral y es clave para que la ciudadanía acepte los resultados de manera pacífica y respetuosa, lo cual es fundamental para la estabilidad democrática.

² Norris, Pippa, Why Mass Perceptions of Electoral Integrity Matter for Legitimacy, Harvard Kennedy School, 2014, disponible en: https://hcvictoria.clubs.harvard.edu/images.html?file_id=1VQdfqms8RU%3D.

³ Rosanvallon, Pierre, *La legitimidad democrática. Imparcialidad, reflexividad y proximidad*, Paris, Éditions du Seuil, 2010, p. 41.

⁴ Norris, Pippa., *op cit*.

III. SISTEMA DE RESULTADOS ELECTORALES

En la legislación electoral mexicana existen cuatro herramientas que son utilizadas para conocer los resultados electorales: el escrutinio y cómputo en cada casilla, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), los conteos rápidos y los cómputos distritales. Estos cuatro mecanismos integran lo que hemos propuesto llamar *sistema de resultados electorales*.

El método electoral mexicano parte de una premisa sencilla, pero muy importante: las y los ciudadanos son quienes reciben, cuentan y registran los votos emitidos por sus vecinos. Esto significa que las elecciones se encuentran en manos de los ciudadanos, pues los votos se cuentan en primera y, en muchas ocasiones, en única instancia en cada casilla. Al finalizar la recepción de la votación se procede a desarrollar el proceso de escrutinio y cómputo⁵ mediante el cual se determinan: el número de electores que votó, el número de votos emitidos en favor de cada partido o candidatura, el número de votos nulos y la cantidad de boletas sobrantes; al finalizar, con los datos se elabora un acta de escrutinio y cómputo por cada elección.

El PREP es un mecanismo de información que provee resultados preliminares de carácter informativo. Opera mediante la captura, digitalización y publicación de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo.⁶ Es importante notar que tanto el Instituto Nacional Electoral (INE) como los Organismos Públicos Locales (OPL) están obligados a contar con el PREP.

Los conteos rápidos⁷ son ejercicios estadísticos de carácter informativo. Proporcionan tendencias de votación obtenida por cada contendiente, así como la estimación de porcentaje de participación ciudadana. Las estimaciones son construidas a partir de una muestra estratificada que proporciona rangos de votación por contendiente.

Por su parte, los cómputos distritales son el procedimiento de suma de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que integran un distrito y que es desarrollado por el consejo distrital correspondiente.⁸

Mientras el PREP y los conteos rápidos constituyen elementos informativos, puesto que no son resultados definitivos, el escrutinio y cómputo de casilla, y los cómputos distritales son mecanismos de emisión de resultados formales y de efectos vinculantes; por supuesto; ambos pueden ser impugnados ante las instancias jurisdiccionales.

⁵ Cámara de Diputados, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2024, artículo 288, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>.

⁶ *Ibidem*, artículo 219.

⁷ *Ibidem*, artículo 220.

⁸ *Ibidem*, artículo 309.

IV. CONFIGURACIÓN ACTUAL DEL MODELO DE CÓMPUTOS DISTRITALES

Los cómputos distritales del INE cumplen una función esencial en el sistema electoral mexicano porque contribuyen a la confianza de la ciudadanía en los resultados de las elecciones. Éstos representan el conteo formal y detallado de las actas de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas que integran el distrito electoral, proporcionando una verificación independiente y descentralizada de los resultados.

Este proceso incluye la revisión de las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla, permitiendo la detección y corrección de posibles errores. Al confirmar y consolidar los resultados a nivel distrital, el INE asegura que los datos reflejen fielmente la voluntad del electorado, fortaleciendo así la confianza pública en la exactitud y legitimidad de los resultados.

La integridad de las elecciones se salvaguarda a través de los cómputos distritales al proporcionar un mecanismo transparente y verificable para el conteo de votos. Este proceso es realizado por autoridades electorales quienes garantizan que se sigan los procedimientos establecidos y que cualquier discrepancia sea resuelta de manera justa y transparente. La presencia de representantes de partidos políticos y observadores ciudadanos durante los cómputos distritales asegura que el proceso sea imparcial y libre de manipulación. Esta transparencia es crucial para mantener la integridad del sistema electoral, ya que asegura que todos los votos se cuenten de manera justa y precisa.

En términos de la tarea a realizar, los cómputos distritales tienen la responsabilidad de consolidar los resultados de las elecciones de manera precisa y transparente, garantizando que la voluntad de los votantes se refleje correctamente en los resultados finales. Este proceso implica la validación de los votos y la resolución de cualquier inconsistencia, lo cual es fundamental para declarar a los ganadores de las contiendas electorales con legitimidad. Al cumplir esta función, los cómputos distritales no sólo proporcionan una verificación esencial de los resultados electorales, sino que también refuerzan la confianza pública en la democracia, asegurando que las elecciones sean justas, libres y transparentes, y que cada voto cuente.

1. *Procedimiento de cómputos*

El procedimiento de cómputos distritales de acuerdo con la LGIPE⁹ se desarrolla en varias etapas claramente definidas. A continuación, se describe paso a paso:

⁹ *Ibidem*, artículos 309-318.

A. Instalación y preparación

El proceso inicia con la convocatoria a integrantes de los consejos distritales para participar en una reunión de trabajo el martes siguiente a la jornada electoral, en la que se presentan las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla para identificar las que no sean legibles o faltantes. El presidente del consejo distrital se asegura de que todos los representantes cuenten con copias completas y legibles de las actas de escrutinio y cómputo.

B. Cotejo de actas

A las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral se desarrollará la sesión de cómputos. El presidente del consejo distrital procede a la lectura y cotejo de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en los expedientes de las casillas, comparándolas con las actas recibidas la noche de la jornada electoral. Durante este proceso se capturan los resultados en el sistema de cómputos distritales. Si se detectan errores o inconsistencias evidentes se procede al recuento de votos de las casillas necesarias. Cuando se trata de elecciones presidenciales se comienza con el cómputo de la elección de presidente, se continúa con el de diputados y finalmente se realiza el de senadores.

C. Recuento de votos

De presentarse los supuestos, se realiza un recuento de votos. El procedimiento se lleva a cabo con la apertura de paquetes electorales, la contabilización de boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos, es decir, un nuevo escrutinio y cómputo. Los votos válidos se agrupan por partido político y candidatos independientes. Los grupos de trabajo realizan el recuento en caso de que el número de paquetes exceda veinte, y se asienta el resultado final en las actas de recuento correspondientes.

D. Consolidación y publicación de resultados

Concluido el recuento, el presidente del consejo distrital suma los resultados de las actas cotejadas y de los recuentos realizados, asentándolos en el acta final de cómputo distrital. Se publican los resultados, asegurando la transparencia y la precisión del proceso electoral. Esta etapa incluye la veri-

ficación de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas ganadoras y la expedición de constancias de mayoría y validez.

2. *Supuestos de recuento de casillas o total distrital*

Las causales de recuento de casillas incluyen la existencia de errores o inconsistencias evidentes en los elementos de las actas, siempre que no puedan corregirse o aclararse con otros elementos de manera satisfactoria, que el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares, y que todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.¹⁰

El recuento total procede cuando la diferencia entre el primero y segundo lugar en la elección de diputados o senadores de mayoría relativa es igual o menor a un punto porcentual. Este tipo de recuento puede determinarse antes del comienzo del cotejo de actas o al finalizar el cómputo.¹¹

V. ¿QUÉ FUNCIONA BIEN?

Los siguientes elementos constituyen los aspectos irreductibles frente a cualquier reforma electoral:

1. El procedimiento de cómputos distritales es transparente pues se hace frente a las representaciones de los partidos políticos en sesión pública, a la que pueden asistir observadores electorales.
2. La integración ciudadana de los consejos distritales¹² sigue la premisa de que son los ciudadanos quienes reciben y cuentan los votos. Al mismo tiempo, la eficaz organización del procedimiento está a cargo de un cuerpo de funcionarios y funcionarias del servicio profesional electoral nacional. Este binomio de profesionales en la organización y ciudadanos en la toma de decisiones ha sido clave para el desarrollo de la certeza y legitimidad de las elecciones.
3. El desarrollo de sistemas informáticos certeros y auditables es otro de los elementos que funciona adecuadamente. El procedimiento de

¹⁰ *Ibidem*, artículo 311.

¹¹ *Idem*.

¹² Los consejos distritales son órganos de dirección que se integran por siete ciudadanos, quien preside es el vocal ejecutivo de la junta distrital y las seis personas restantes son electas consejeras mediante convocatoria pública emitida por los consejos locales del INE.

distribución de votos es complejo puesto que existen muchos escenarios derivados de las posibilidades de coaliciones,¹³ lo que trae como consecuencia que las opciones de voto válido se multipliquen. El sistema de cómputos desarrollado por el INE y operado por personal profesional en los órganos desconcentrados ha demostrado ser confiable y preciso.

4. La metodología de recuentos es funcional para tutelar la certeza de los resultados electorales, toda vez que permite enmendar errores aritméticos o de integración de expedientes que se hayan presentado durante el escrutinio y cómputo en casilla. De igual forma, permite eliminar dudas de errores de clasificación de votos, especialmente cuando se trata de elecciones con estrecho margen de diferencia entre el primero y el segundo lugar.¹⁴

VI. CONSIDERACIONES PARA UNA REFORMA ELECTORAL

La mayor crisis que ha vivido la institucionalidad electoral moderna es sin duda la del año 2006. Es una elección que es recordada como la más competida y controvertida¹⁵ en la historia moderna del país. La estrecha diferencia en los resultados de los candidatos y las acusaciones de fraude electoral provocaron una profunda crisis de confianza en las instituciones electorales. En particular, los seguidores de Andrés Manuel López Obrador organizaron manifestaciones y plantones para cuestionar la legitimidad del triunfo de Felipe Calderón, lo que generó tensiones significativas.

En esas elecciones presidenciales de 2006 se cuestionaron varios aspectos relacionados con la integridad y transparencia del proceso electoral. Las principales críticas se centraron en las siguientes áreas:

1. *Transparencia y legitimidad del conteo de votos.* Hubo acusaciones de fraude y manipulación en el conteo de votos. Los seguidores de Andrés Manuel López Obrador argumentaron que había inconsistencias y errores en el escrutinio de las actas, por lo que solicitaron un recuen-

¹³ Cámara de Diputados, *op. cit.*, artículo 311.

¹⁴ El artículo 311, párrafo 1, inciso d) dispone las causales para recuento de paquetes. Mientras que, los párrafos 2 y 3 contienen la posibilidad de recuento total distrital cuando la diferencia entre el primero y segundo lugar sea igual o menor a 1%. Véase Cámara de Diputados, *op. cit.*

¹⁵ Garcíadiego, Javier. *Historia mínima de las elecciones en México*, México, Instituto Nacional Electoral, 2022, p. 91.

to total de votos que fue mayormente rechazado por las autoridades electorales debido a que la ley no consideraba esa posibilidad.

2. *Imparcialidad del Instituto Federal Electoral (IFE)*. Se puso en duda la imparcialidad del IFE, ya que se alegaba que sus acciones favorecían al candidato del Partido Acción Nacional (PAN), Felipe Calderón. Los señalamientos iban desde manipular los votos en las bodegas electorales, hasta la supuesta complicidad de funcionarios de casilla. Esta percepción de parcialidad minó la confianza pública en la institución y en los resultados electorales.
3. *Manejo de los recursos y medios*. También se cuestionó el manejo de los recursos y la equidad en la cobertura mediática durante la campaña electoral. Hubo denuncias sobre la utilización indebida de recursos públicos y un sesgo mediático que favorecía a ciertos candidatos sobre otros. Señalamientos que fueron analizados en la declaración de validez de la elección que llevó a cabo la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Esta situación llevó a la implementación de una serie de reformas electorales de 2007 a 2008, entre otros, con el objetivo de fortalecer la autonomía y transparencia del IFE, en un esfuerzo por restaurar la confianza pública en el proceso electoral.

Uno de los tópicos centrales de esas reformas fue otorgar garantías de veracidad de los resultados electorales,¹⁶ para ello se adoptó el método de recuentos que hemos tratado anteriormente. Sin embargo, dos elementos sobre los cómputos distritales aún se encuentran sin resolver.

El primero de ellos se relaciona con el tiempo que transcurre entre el fin de la jornada electoral y la emisión de resultados, ya que el actual modelo de cómputos prevé, como se ha indicado, una espera de tres días para comenzar el procesamiento de la suma de las actas de las casillas. En el proceso electoral del 2006 ese tiempo de espera provocó sospechas entre la ciudadanía y fue aprovechado por uno de los contendientes para inyectar la narrativa del fraude, al acusar al IFE de manipular los votos.

Reducir el tiempo entre que termina la jornada electoral y se emiten los resultados definitivos debe ser una tarea estratégica del sistema electoral mexicano. Esta reducción, sin embargo, no sólo descansa en la planeación y profesionalismo del INE, sino que, al tratarse de un método detallado en la

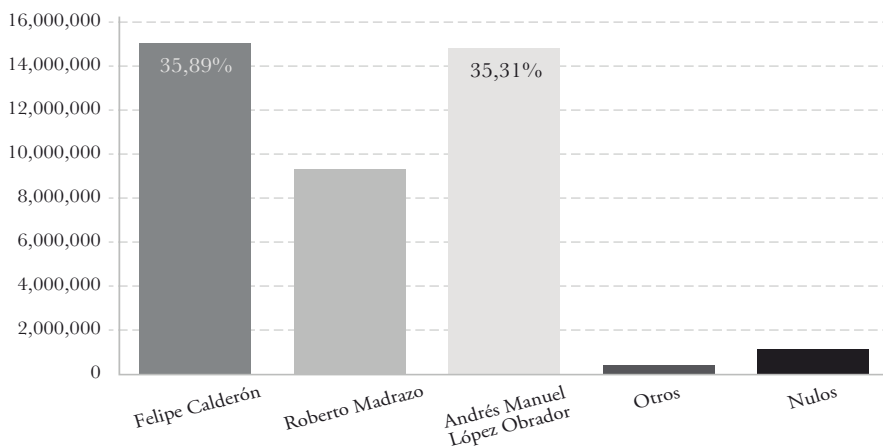
¹⁶ Valdés Zurita, Leonardo, *Análisis comparativo de la reforma electoral constitucional y legal 2007-2008*, México, 2008, disponible en: https://portalanterior.ine.mx/documentos/Reforma_Electoral/link_intro.htm.

legislación, debe ser producto del diseño de un nuevo modelo de cómputos delineado desde la LGIPE.

En ese sentido vale la pena observar la legislación electoral de la Ciudad de México, ya que contiene un método de emisión de resultados definitivos el mismo día de la jornada electoral.¹⁷

El otro aspecto no resuelto por la reforma de 2007-2008 es el que se refiere a la posibilidad de realizar un recuento total en la elección presidencial si la diferencia es menor al 1%. La solución adoptada en esa reforma únicamente considera la competencia en el plano distrital cuando los resultados de esa elección son de carácter nacional. Por ejemplo, en el caso 2006 la diferencia entre el primero y segundo lugar fue de 0.58% (ver gráfico 1). Las reglas vigentes en materia de cómputos no podrían resolver una situación similar si llegará a presentarse.

GRÁFICO 1. VOTACIÓN OBTENIDA ENTRE CANDIDATURAS MÉXICO 2006



FUENTE: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional Electoral.¹⁸

¹⁷ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Ciudad de México, 23 de diciembre de 2024, artículo 454, disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/codigos/1572-codigo-de-instituciones-y-procedimientos-electorales-de-la-ciudad-de-mexico-2#c%C3%B3digo-de-instituciones-y-procedimientos-electorales-de-la-ciudad-de-m%C3%A9xico>.

¹⁸ Instituto Nacional Electoral, Resultados del Cómputo Distrital de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de 2006 por entidad federativa, Proceso Electoral Federal 2005-2006, disponible en: https://portalanterior.ine.mx/documentos/proceso_2005-2006/computos2006/centrales/ReportePresidenteEUM.html.

VII. ALTERNATIVAS DE REFORMA ELECTORAL

A continuación, mencionaremos dos propuestas de reformas a la LGIPE que pueden contribuir a mejorar el desempeño del sistema de resultados electorales.

1. *Propuesta de reforma al artículo 310 de la LGIPE*

E. *Contexto y justificación*

Para fortalecer la confianza en el proceso electoral y reducir el tiempo entre la jornada electoral y la emisión de resultados definitivos, es fundamental reformar el artículo 310 de la LGIPE para permitir que los cómputos distritales se realicen el mismo día de la jornada electoral. Esta medida busca agilizar la validación y consolidación de los resultados, asegurando la transparencia y precisión del proceso electoral.

F. *Texto actual artículo 310*

1. Los consejos distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente:
 - a) El de la votación para presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b) El de la votación para diputados; y
 - c) El de la votación para senadores.
2. Cada uno de los cómputos a los que se refiere el párrafo anterior se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión...¹⁹

G. *Propuesta de reforma. Artículo 310*

Los consejos distritales celebrarán sesión especial el mismo día de la jornada electoral, iniciando a las 20:00 horas para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente:

- a) El de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) El de la votación para diputados; y
- c) El de la votación para senadores.

¹⁹ Cámara de Diputados, *op. cit.*, artículo 310.

Cada uno de los cómputos a los que se refiere el párrafo anterior se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión...

H. *Procedimiento propuesto para la reforma*

- 1) Convocatoria a la sesión de cómputo distrital. La sesión de cómputo distrital deberá ser convocada para iniciar el mismo día de la jornada electoral, a las 20:00 horas o al cierre de todas las casillas del distrito electoral correspondiente.
- 2) Instalación y preparación del consejo distrital. El presidente del consejo distrital asegurará que todos los representantes de los partidos políticos, candidatos y observadores electorales cuenten con las copias completas y legibles de las actas de escrutinio y cómputo.
- 3) Cotejo de actas y recuento de votos. El presidente del consejo distrital procederá a la lectura y cotejo de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en los expedientes de las casillas, comparándolas con las actas recibidas la noche de la jornada electoral. Durante este proceso se capturarán los resultados en el sistema de cómputos distritales. En caso de detectarse errores o inconsistencias evidentes se procederá al recuento de votos de las casillas necesarias.
- 4) Consolidación y publicación de resultados. Concluido el cotejo y, en su caso, el recuento de votos, el presidente del consejo distrital sumará los resultados de las actas cotejadas y de los recuentos realizados, asentándolos en el acta final de cómputo distrital. Los resultados se publicarán de inmediato, asegurando la transparencia y precisión del proceso electoral.
- 5) Verificación y expedición de constancias. Se verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas ganadoras y se procederá a la expedición de las constancias de mayoría y validez correspondientes.

I. *Adiciones a la LGIPE*

Para complementar la reforma del artículo 310, se proponen las siguientes adiciones:

- Artículo 310 Bis. El Instituto Nacional Electoral establecerá los lineamientos y procedimientos necesarios para asegurar que los cómputos

distritales se realicen el mismo día de la jornada electoral, los partidos políticos deben garantizar la presencia de sus representantes.

- Artículo 310 Ter. En caso de que por causas de fuerza mayor no sea posible realizar la sesión de cómputo distrital el mismo día de la jornada electoral, el consejo local del INE de la entidad correspondiente determinará la reprogramación de la sesión, la cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al cierre de las casillas.

2. *Propuesta de reforma al artículo 311 de la LGIPE*

A. *Contexto y justificación*

Para fortalecer la confianza en el proceso electoral y asegurar la transparencia y legitimidad de los resultados, se propone reformar el artículo 311 de la LGIPE para incorporar un supuesto de recuento total nacional en caso de que la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la elección presidencial sea menor al 1%. Esta medida busca garantizar la certeza de los resultados electorales en contiendas con estrecho margen de diferencia entre contendientes.

B. *Texto actual artículo 311*

El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente...

2. Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el consejo distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.

3. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el consejo distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento...²⁰

²⁰ Cámara de Diputados, *op. cit.*, artículo 311.

C. *Propuesta de reforma artículo 311*

10. En el caso de la elección presidencial, si la diferencia entre el candidato que ocupe el primer lugar y el que ocupe el segundo lugar es igual o menor al uno por ciento del total de votos válidos emitidos, se procederá a un recuento total de los votos a nivel nacional.

D. *Procedimiento propuesto para la reforma*

- 1) Detección de la diferencia. Al finalizar el cómputo de los votos, se calculará la diferencia porcentual entre el candidato que ocupe el primer lugar y el que ocupe el segundo lugar en la elección presidencial.
- 2) Recuento total nacional. Si la diferencia es igual o menor al uno por ciento del total de votos válidos emitidos, se procederá a un recuento total de los votos a nivel nacional. El recuento se realizará de manera simultánea en todos los distritos electorales, bajo la supervisión de los consejos distritales y con la presencia de representantes de partidos políticos, candidatos y observadores electorales.
- 3) Cotejo y verificación de resultados. Durante el recuento se cotejarán y verificarán las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla, y se procederá a la contabilización manual de los votos. Cualquier inconsistencia o error detectado en las actas será corregido en el acto y se asentará en el acta final de recuento.
- 4) Publicación de resultados. Concluido el recuento total, los resultados se publicarán de inmediato, asegurando la transparencia y precisión del proceso electoral. El presidente del consejo distrital sumará los resultados de las actas cotejadas y de los recuentos realizados, asentándolos en el acta final de cómputo distrital.

E. *Adiciones a la LGIPE*

Para complementar la reforma del artículo 311 se proponen las siguientes adiciones:

- Artículo 311 Bis. El INE establecerá los lineamientos y procedimientos necesarios para asegurar que el recuento total nacional se realice de manera transparente y eficiente, los partidos políticos deberán garantizar la presencia de sus representantes.

- Artículo 311 Ter. En caso de que, por causas de fuerza mayor, no sea posible realizar el recuento total nacional de manera simultánea en todos los distritos, el Consejo General del INE podrá determinar la reprogramación del recuento, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la detección de la diferencia porcentual.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR VILLANUEVA, Luis F., *Democracia, gobernabilidad y gobernanza*, México, Instituto Nacional Electoral, 2020.
- GARCIADIEGO, Javier, *Historia mínima de las elecciones en México*, México, Instituto Nacional Electoral, 2022.
- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Resultados del Cómputo Distrital de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de 2006 por entidad federativa, Proceso Electoral Federal 2005-2006, disponible en: https://portalanterior.ine.mx/documentos/proceso_2005-2006/computos2006/centrales/ReportePresidenteEUM.html.
- NORRIS, Pippa, *Why Mass Perceptions of Electoral Integrity Matter for Legitimacy*. Harvard Kennedy School, 2014, disponible en: https://hcvictoria.clubs.harvard.edu/images.html?file_id=lvQdfqms8RU%3D.
- ROSANVALLON, Pierre, *La legitimidad democrática. Imparcialidad, reflexividad y proximidad*, Paris, Éditions du Seuil, 2010.
- VALDÉS ZURITA, Leonardo, *Análisis comparativo de la reforma electoral constitucional y legal 2007-2008*, México, 2008, disponible en: https://portalanterior.ine.mx/documentos/Reforma_Electoral/link_intro.htm.